

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, junio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Lebrija, primero de julio de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado de la demanda y como quiera que no se advierten vicios que invaliden lo actuado o cuestiones que conduzcan a fallo inhibitorio, se señala la hora de las 8:30 de la mañana del 21 de septiembre de 2022 dos mil veintidós (2022) para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., al efecto se decretan las pruebas solicitadas y se oirá en interrogatorio a las partes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Tener como tales las aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES:

Oír en testimonio a Jaime Gutiérrez Amaris, Pacífico Amaya Mantilla, Román Bastos Rincón, Zoraida Uribe, Rosalba Pedraza de García, Susana García Pedraza y Joaquín Mantilla.

DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

INSPECCION JUDICIAL

Realizar inspección judicial a los predios objeto de la servidumbre conforme lo indica el artículo 376 del C.G.P.

Cítese a los peritos OSCAR ANDRES TARAZONA FIGUEROA Y JULIAN MALDONADO MATEUS

NOTIFIQUESE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Andrei Julian Valencia Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d0109992d6301274a276d8f675aea26e0d663712e0b5d9fb3679129904cddd**

Documento generado en 01/07/2022 02:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>